



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 126 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay,

11 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 0593-2020-GRAP/06/GG, de fecha 04/06/2020; Informe N° 158-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 02/06/2020; Informe N° 487-2020-GRAP/SGRNYANP, de fecha 02/06/2020; Informe N° 307-2020-GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 28/05/2020; Informe N° 03-2020 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 27/05/2020; Opinión Legal N° 188-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 08/06/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 14/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEs REGIÓN APURÍMAC**”, CÓDIGO SNIP 246512, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9,996,623.57, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, asimismo, en fecha 22/10/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de modificación con incremento presupuestal N° 01 (Mayores Metrados, Presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante y Cambio de Localización), afectándose componentes como (costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, gestión del Proyecto y Liquidación), del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEs REGIÓN APURÍMAC**”, (...);

Que, en fecha 08/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 349-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 775 días calendarios, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEs REGIÓN APURÍMAC**”, siendo la nueva fecha de termino del proyecto el día 31/03/2019, (...);

Que, en fecha 09/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regulación el expediente de “ampliación de plazo N° 02”, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEs REGIÓN APURÍMAC**”, (...), por el periodo de 420 días calendarios, comprende desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo del 2020, (...);





Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 140** de fecha 30/04/2020, mediante el cual el Coordinador del Proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES REGIÓN APURÍMAC”**, *partir del 01 de junio 2020 al 31 de diciembre del 2020 que comprende 214 días calendarios para su culminación, en merito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, ítem ampliación de plazo fundamentada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal que declara estado de emergencia por el COVID 19, (...);*

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 141** de fecha 04/05/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, da **OPINIÓN PROCEDENTE** a la solicitud de ampliación de plazo del expediente técnico el cual el coordinador deberá elaborar el informe con el sustento técnico, para lo cual el coordinador deberá elaborar el informe con el sustento técnico dentro del marco de la Directiva N° 01-210 GR.APURIMAC/PR, (...);

Que, en fecha 05/05/2020, el Coordinador de Proyecto Pachachaca Medio Apurímac, Ing. Nino Ramos Anampa, emite el Informe N° 054-2020-GRAP/12/GRNNyANP/PROYECTOPACHACHACA MEDIO/COOD/NRA, al Supervisor del Proyecto Pachachaca Medio, mediante el cual remite el INFORME de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustentó de la siguiente manera (*se transcribe textualmente partes del informe*):

**ANÁLISIS TÉCNICO DEL RESIDENTE DE OBRA**

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado en fecha 14 de febrero de 2014, con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA**, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9, 996,623.57 (nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento veintitrés con 57/100 Soles). El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01 aprobado resolución gerencia N° 276-2019GR.APURIMAC/GG, con un presupuesto total de 11,387, 492.59 soles (once Millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 59/100 soles) por un plazo de ampliación de 14 meses.

➤ **OBJETIVOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

- Ejecución partidas reprogramado con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto;
- Ampliar el plazo de ejecución del Expediente Técnico modificado y aprobado, a fin de cumplir con las metas establecidas para el Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - REGIÓN APURÍMAC”**;
- El proyecto tiene programado las actividades pendientes hasta el 31 de julio del presente año, dichas acciones corresponden a protección de las áreas de plantación forestal de la campaña 2020, ejecución de talleres de mitigación ambiental en 04 distritos, post evaluación, recojo de información básica, sistematización y recalce en algunas áreas forestales y actividades que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

➤ **JUSTIFICACION:**

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de un proyecto, se sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) **Ampliaciones de Plazo**, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:





- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo;

➤ **Presupuestos de PIP, Exp. Tec. Aprobado, Presup. Adicional y Exp. Tec. Modificado:**

El estudio definitivo a nivel de Expediente técnico, considera un presupuesto de S/. 9'996,623.57, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 14 de febrero de 2014, posteriormente el expediente sufrió una modificación con incremento presupuestal N° 01 con un presupuesto de 11,387,492.59, aprobado mediante resolución Gerencial Regional N° 276-2019GR.APURIMAC/GG, de fecha 22 de octubre del 2019, dicha resolución se registra presupuestalmente;

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PERFIL APROBADO S/	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO S/	PRESUPUESTO ADICIONAL S/	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01
1.0.	Incremento de la disponibilidad de plántones forestales	1,240,122.44	1,071,178.80	283,495.94	1,354,874.74
1.1.	Construcción de viveros Temporales	487,478.87	68,070.80	0.00	68,070.80
1.2.	Producción de abonos orgánicos	72,431.38	34,642.00	0.00	34,642.00
1.3.	Producción de plántones	580,212.19	968,468.00	283,495.94	1,251,961.94
2.0.	Adecuada instalación de plantaciones forestales	5,811,341.82	6,500,271.80	597,995.64	7,198,267.44
2.1.	Instalación de plantaciones en macizo	1,547,102.20	6,207,345.80	684,078.82	6,891,424.62
2.2.	Instalación de plantaciones agroforestales	1,547,102.20	55,965.80	0.00	55,965.80
2.3.	Instalación de Plantaciones Silvopastoriles	1,547,102.20	128,471.30	13,916.82	140,388.12
2.4.	Plantaciones de protección y paisajística	822,916.83	40,051.60	0.00	40,051.60
2.5.	Compensación a los sistemas forestales	47,118.40	70,437.30	0.00	70,437.30
3.0.	Apropiadas prácticas de afianzamiento post plantación.	1,057,258.85	758,810.40	100,184.33	858,794.73
3.1.	Labores de afianzamiento	865,180.33	588,737.50	0.00	588,737.50
3.2.	Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental	46,091.02	25,928.30	100,184.33	126,112.63
3.3.	Manejo de información básica	145,987.50	143,944.80	0.00	143,944.60
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>8,408,723.11</b>	<b>8,330,081.00</b>	<b>1,081,675.92</b>	<b>9,411,736.92</b>
	GASTOS GENERALES	1,165,684.00	1,038,640.43	154,423.60	1,312,184.03
	GASTOS DE SUPERVISION	276,237.00	269,325.14	124,140.50	393,501.04
	GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	162,174.46	119,120.00		0.00
	EXPEDIENTE TECNICO	202,718.00	203,065.00		203,029.50
	LIQUIDACIÓN	81,087.00	36,412.00	30,629.00	67,041.00
	<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>1,887,900.48</b>	<b>1,666,582.57</b>		<b>1,975,755.87</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>9,996,623.57</b>	<b>9,996,623.57</b>	<b>1,390,869.02</b>	<b>11,387,492.59</b>



➤ **CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:**

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por las causales descritas y sustentadas convenientemente;
- La ampliación de plazo de ejecución N° 03, se estimó en 214 días calendarios para la ejecución de metas en el componente 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra;
- El presente informe de ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales;
- Las partidas reprogramadas serán ejecutadas en función al saldo presupuestal y así cumplir con la ejecución adecuado del proyecto al 100% teniendo como antecedente las perdida y mortandad a falta de trabajos de afianzamiento como riego abonamiento, protección, recalce entre otras. Como también la presencia de la pandemia Covid-19 recae de manera negativa en la ejecución adecuada del proyecto, por ende, a causa de esta emergencia sanitaria se demanda la ampliación de plazo sin incremento presupuestal y cumplir las metas al 100%;





- En la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:
  - Limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros en la ejecución del proyecto.
  - Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;
- El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 31 de mayo del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el decreto urgencia 026-2020 que precisa declarar de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 07 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramado al 31 de diciembre del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin generar mayores gastos generales y la ampliación de plazo es por un periodo de siete meses (214 días calendarios), (...);

Que, en fecha 20/05/2020, el Supervisor, remite el INFORME N° 08-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/AECA, mediante el cual aprueba ampliación de plazo del expediente técnico N° 03, en la fase de ejecución del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

### OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

El expediente técnico inicial aprobado es de un total de nueve millones novecientos novecientos noventa seis mil, seiscientos veintitrés con 57/100 Soles) S/. 9,996,623.57, respecto al presupuesto inicial del expediente técnico y se hizo la modificación con incremento presupuestal llegando a la suma de s/. 11, 387,492.59 nuevos soles para el cumplimiento de las metas físicas de la ejecución al 100% es necesario la ampliación de plazo N° 03 ya que se generó un retraso en la ejecución, (...);

Dicho expediente se ha evaluado el sustento técnico y legal, por consiguiente, **ES PROCEDENTE** dicha ampliación plazo N° 03 el cual no generara mayor incremento presupuestal de acuerdo a un análisis del expediente técnico se realizará modificación sin incremento presupuestal en la reprogramación del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAES-REGIÓN APURIMAC”;

### ➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- La ampliación de plazo de ejecución N° 03, se estimó en 214 días calendarios para la ejecución de metas en el componente 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra;
- El presente informe de ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales;
- Las partidas reprogramadas serán ejecutadas en función al saldo presupuestal y así cumplir con la ejecución adecuada del proyecto al 100% teniendo como antecedente las perdida y mortandad a falta de trabajos de afianzamiento como riego abonamiento, protección, recalce entre otras. Como también la presencia de la pandemia Covid-19 recae de manera negativa en la ejecución adecuada del proyecto, por ende, a causa de esta emergencia sanitaria se demanda la ampliación de plazo sin incremento presupuestal y cumplir las metas al 100%;
- En la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice



literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros en la ejecución del proyecto.
  - Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 31 de mayo del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el decreto urgencia 026-2020 que precisa declarar de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 07 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramado al 31 de diciembre del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin generar mayores gastos generales y la ampliación de plazo es por un periodo de siete meses (214 días calendarios), (...);

Que, en fecha 27/05/2020, el Coordinador de Supervisión, remite Informe N° 03-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el cual remite la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”, (...),(...), expresando las consideraciones técnicas, que en efecto son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 214 días calendarios ( 07 meses), comprendidos desde el 01 de junio del año 2020 al 31 de diciembre del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, (...);

Que, en fecha 28/05/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Remite el Informe N° 307-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la Ampliación de plazo de Ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en efecto en fecha 02/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 158-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 487-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 02/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 04/06/20 la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N° 0593-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC”, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrar favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así





como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC**”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC**”; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **214 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de junio del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **214 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE,**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



126

TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”, con Código Único 2234961, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/2020**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
	DESDE	HASTA	
Resolución de aprobación de expediente técnico - Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA	14/02/2014	14/02/2017	1095
1ra ampliación - resolución gerencia general N° 349-2017-GR. APURIMAC/GG	15/02/2017	31/03/2019	775
2da ampliación - resolución gerencia general N° 157-2019-GR. APURIMAC/GG	01/04/2019	31/05/2020	427
3ra AMPLIACIÓN DE PLAZO <b>en trámite</b>	01/06/2020	31/12/2020	214
NOTA.- Las fechas de inicio de calendario de ejecución y días de ampliación esta en función a resoluciones gerenciales del gobierno regional de Apurímac y la nueva ampliación de plazo N°03 solicitado es de 214 días calendarios (7 meses).			
TOTAL DE DÍAS DE EJECUCION			2511

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador del Proyecto Pachachaca Media, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ECÓN. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ  
GERENTA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



C.C.  
ROB/JGG.  
CFPS/IABOG  
YCT/ABOG

